

Permiso de Trabajo I-765 (Categoría C08): Datos Clave

Si estás solicitando asilo y necesitas permiso para trabajar mientras tu caso está pendiente, puedes ser elegible para solicitar un **permiso de trabajo** bajo la categoría **(C)(8)**. Aquí tienes algunos datos importantes:

¿Qué es el I-765 (C08)?

- El **Formulario I-765** es la solicitud para un **Documento de Autorización de Empleo (EAD)** — comúnmente llamado permiso de trabajo.
- La categoría **(C)(8)** es para personas que han **presentado una solicitud de asilo** y están esperando una decisión.

¿Cuándo Puedes Solicitarlo?

- Debes esperar **150 días** después de haber presentado tu solicitud de asilo (**Formulario I-589**).
- USCIS solo puede aprobar tu permiso de trabajo después de **180 días**, a menos que tu reloj de asilo se haya detenido por demoras causadas por ti.

Lo Que Necesitas:

- Comprobante de que presentaste el Formulario I-589
- Formulario I-765 correctamente completado
- 2 fotos tipo pasaporte

Consejos Útiles:

- Lleva un control de tu **reloj de asilo** (esto afecta tu elegibilidad).

- Asegúrate de tener una **dirección actualizada** con USCIS.
 - Las renovaciones deben presentarse **antes del vencimiento** para evitar interrupciones en tu trabajo.
-

Estamos Aquí para Ayudarte

En nuestra oficina te ayudamos con traducciones, preparación de formularios y te mantenemos informado sobre tus derechos y responsabilidades. Aunque no somos abogados, nuestro compromiso es apoyar a nuestra comunidad con un servicio **preciso, accesible y con compasión**.

Si no estás seguro sobre el proceso de C08 o necesitas ayuda con tu solicitud I-765 o traducciones, contáctanos — estamos aquí para acompañarte en cada paso.